



Expediente: 169/14-I3

Carátula: DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION C/ FLORES DALTON MANUEL Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 29/06/2023 - 04:49

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ACUÑA, CESAR EDMUNDO-FALLECIDO/A
27236663723 - LOPEZ, MARTA EVELIA-TERCERO
27236663723 - REYES LOPEZ, RAMIRO JOSE-TERCERO
20076536008 - MERCHED DANIEL ENRIQUE, -POR DERECHO PROPIO
20106866555 - DIAZ DE LUCENA, ANA CONCEPCION-ACTOR
23335405749 - ACUÑA, AGUSTIN EUGENIO-POR DERECHO PROPIO
20166856389 - FLORES, DALTON MANUEL-DEMANDADO
20166856389 - NORIEGA, MERCEDES ANGELICA VALLE-DEMANDADA
20166856389 - SAN CRISTOBAL S.M.S.G., -DEMANDADA
20166856389 - TERAN, MARCOS JOSE-POR DERECHO PROPIO
27236663723 - REYES LOPEZ, LUIS MANUEL-TERCERO
27336284517 - CAPELUSNIK, JOHANA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 169/14-I3



H20702615736

JUICIO: DIAZ DE LUCENA ANA CONCEPCION c/ FLORES DALTON MANUEL Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 169/14-I3

CONCEPCION, 27 de junio de 2023.-

Ténganse por recibidos los presentes autos del Superior.

Proveyendo presentación de fecha 24/05/2023: Téngase por presentado en tiempo y forma recurso de apelación respecto de la denegatoria del planteo de inconstitucionalidad, resuelto en resolución de fecha 10/05/2023. Concédase el mismo en relación (Art. 772 Procesal). De la expresión de agravios presentada córrase traslado a las partes por el término de 10 (DIEZ) días. (Art. 767 del C.P.C. y C.).

Proveyendo presentación de fecha 05/06/2023: Atento a la constancias de autos, a lo dispuesto por le Excma. Cámara; y no habiéndose dado oportunamente el trámite recursivo respecto de las actuaciones de inconstitucionalidad: A la oposición deducida, no ha lugar por improcedente. JCGP

Actuación firmada en fecha 27/06/2023

Certificado digital:
CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.